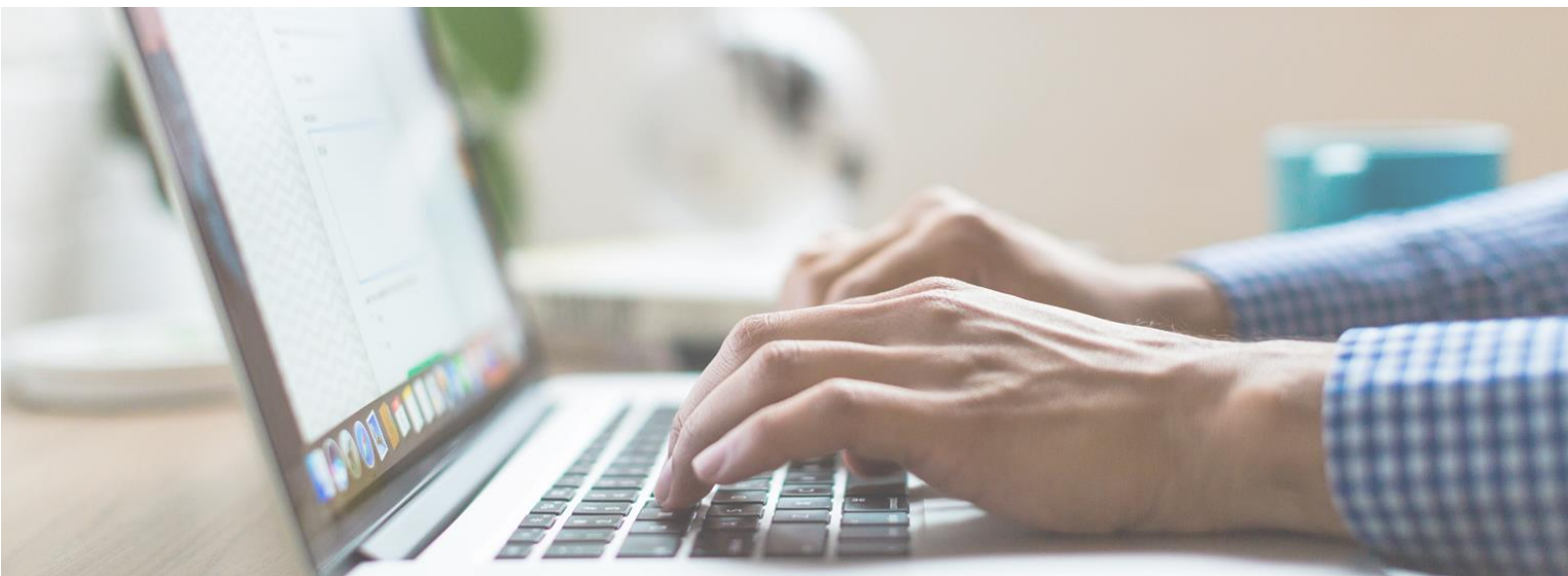


Barcelona, 10 de diciembre de 2020



**CAMBIOS APLICABLES EN EL
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INMEDIATA (SII)
a partir del 1 de enero de 2021**

En la presente circular, resumimos las principales modificaciones incluidas en el SII, introducidas por la Orden HAC/1089/2020, de 27 de noviembre, que incluye las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT.



El pasado 27 de noviembre, se publicó la Orden HAC/1089/2020, que tiene por objeto **adaptar el contenido y diseños de los Libros registro del IVA llevados a través de la sede electrónica de la AEAT**, y cuyos cambios serán **aplicables en el SII a partir del 1 de enero de 2021**.

Los cambios incluidos en el SII, introduce **mejoras de carácter técnico** en las especificaciones normativas y técnicas. A continuación, las resumimos:

1. En el Libro Registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias

- Creación de nuevas claves y campos para la comunicación de las operaciones de ventas en consigna.

2. En el Libro Registro de Facturas Recibidas

- Con carácter opcional, se podrán identificar las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes de inversión.
- Se introducen los campos necesarios para que, en caso de que el contribuyente decida deducir el IVA soportado en un periodo posterior a la contabilización, **con carácter opcional**, podrá indicarlo, así como el ejercicio y periodo en que ejercerá el derecho a deducir.
- Las entidades que aplican la Ley sobre propiedad horizontal, así como las entidades o establecimientos privados de carácter social, que estén incluidas en el suministro inmediato de información (SII), **deberán informar sobre las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional** en los mismos términos que deben informar en la declaración informativa anual sobre operaciones con terceras personas, modelo 347, cuando no están incluidas en el SII.

Validaciones previas que conviene ser revisadas

- **Importe Total**, cuando esté informado se validará que sea igual a la suma de las cuotas y bases.
- **Facturas Simplificadas**, importe no superior a 3.000€ y tipo F2, F4 o R5.
- **Concurso de Acreedores y créditos incobrables**: desglose Factura, NIF Contraparte.
- **Bloque Contraparte**: obligatorio para algunos tipos de facturas, en las simplificadas se rechazará la factura si está informada la contraparte.
- **Exportaciones E2** incompatible con Clave 01.
- **Entregas intracomunitarias**: E5 incompatible con Prestación de Servicios.
- **Adquisiciones Intracomunitarias**: Clave 09, no ISP, se valida estructura NIF IVA según país.



- **Importaciones:** Tipo de factura F5 o LC, sólo regímenes 01, 04, 05 o 08: No desglose ISP.
- **La clave 10**, únicamente debe ser utilizada por asociaciones, colegios profesionales u otras entidades incluidas en el SII para informar de los honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, de autor u otros cobrados por cuenta de sus asociados.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área Fiscal

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.